SECRETARÍA: *SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES EXTRAMURALES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA, DETECCIÓN TEMPRANA, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, agosto de 2026

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De igual forma, el Artículo 209 ibidem, establece la función administrativa como aquella que: "(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. En consecuencia, la celebración del presente contrato encuentra su justificación en la necesidad de adoptar mecanismos que permitan materializar las competencias asignadas al Municipio de Itagüí en materia de salud y asegurar el acceso efectivo de la población objeto a las intervenciones que le corresponden.

En ese sentido, la contratación estatal no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento jurídico de gestión pública orientado a satisfacer necesidades institucionales previamente identificadas, bajo criterios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, eficacia y protección del patrimonio público. Por ello, la estructuración del presente proceso contractual parte de la necesidad técnica, jurídica y administrativa de fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Itagüí para desarrollar brigadas de atención en salud mediante acciones

extramurales de protección específica y detección temprana, dirigidas a la población no asegurada a su cargo, acercando las intervenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) a los diferentes territorios del municipio, reduciendo las barreras de acceso y facilitando la identificación oportuna de necesidades de atención y la correspondiente canalización cuando esta resulte procedente.

En este contexto, las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas al Municipio de Itagüí imponen el deber de adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar el acceso efectivo de la población no asegurada a las intervenciones individuales de protección específica y detección temprana, cuando las condiciones de acceso evidencien la necesidad de implementar estrategias de atención extramural.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Por su parte, la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, consagró la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, cuyo contenido comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, mejoramiento y promoción de la salud. En virtud de dicha norma, el Estado debe adoptar políticas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

El artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 asigna al Estado el deber de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, lo que implica, entre otros aspectos, formular y adoptar políticas públicas dirigidas a garantizar el acceso a los servicios en condiciones de igualdad, promover la salud, prevenir la enfermedad y realizar seguimiento continuo a las condiciones de salud de la población.

De igual manera, el artículo 6 de la misma ley establece como elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional. Estos elementos resultan especialmente relevantes para la presente contratación, en tanto la estrategia extramural que se pretende ejecutar busca disminuir barreras de acceso, acercar la oferta institucional a la comunidad, identificar tempranamente riesgos en salud y garantizar la canalización oportuna de la población hacia los servicios que requiera.

En desarrollo de las competencias territoriales en salud, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios funciones de dirección, coordinación y gestión del sector salud dentro de su jurisdicción, incluyendo competencias relacionadas con el aseguramiento, la salud pública, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos, la administración de los recursos asignados y la garantía del acceso efectivo a los servicios de salud para la población de su territorio.

En este marco, el Municipio de Itagüí, como entidad territorial certificada en salud, tiene la responsabilidad de gestionar, garantizar y supervisar el acceso a la prestación de servicios de salud para la población, vulnerable, no asegurada y/o vinculada de su jurisdicción, así como desarrollar acciones que permitan fortalecer la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la identificación temprana de riesgos y la canalización oportuna hacia la red de prestación de servicios.

A nivel municipal, el Decreto Municipal No. 1545 de 2023, por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Municipal de Itagüí y las funciones generales de las dependencias, establece que la Secretaría de Salud y Protección Social tiene como objetivo dirigir, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio, facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad y calidad, propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Dentro de dichas competencias, la Secretaría de Salud y Protección Social debe adoptar e implementar líneas de política de promoción de la salud, prevención de riesgos, recuperación y superación de daños en salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento; dirigir, planificar, coordinar y ejecutar políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Municipio; y promover acciones orientadas a disminuir inequidades territoriales en salud, especialmente respecto de población vulnerable o con mayores barreras de acceso.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación surge de la obligación constitucional y legal del Municipio de Itagüí de garantizar el acceso efectivo a las intervenciones individuales de protección específica y detección temprana de la población no asegurada a su cargo, frente a la identificación de barreras de acceso que limitan la utilización oportuna de dichos servicios y que hacen necesaria la implementación de estrategias extramurales que acerquen la oferta institucional a la comunidad.

Aunque parte de esta población puede encontrarse en capacidad de desplazarse hacia las instituciones prestadoras de servicios de salud, diversos factores de carácter social,

económico, administrativo, territorial y de oportunidad dificultan el acceso efectivo a dichas intervenciones, haciendo necesaria la implementación de brigadas de atención en salud mediante estrategias extramurales que permitan identificar, convocar y atender oportunamente a la población objeto.

De acuerdo con la información técnica consolidada por la Secretaría de Salud y Protección Social, el Municipio de Itagüí registra aproximadamente mil doscientas noventa y nueve (1.299) personas pobres no aseguradas a su cargo, población que constituye el universo potencial beneficiario de las intervenciones objeto del presente contrato. Esta población puede presentar barreras para acceder oportunamente a las intervenciones individuales de protección específica y detección temprana, razón por la cual se requiere acercar dichas intervenciones a la población mediante brigadas de atención en salud desarrolladas de manera extramural.

La revisión de la ejecución técnica y financiera de las vigencias 2024 y 2025 evidencia que la atención brindada a esta población se concentró principalmente en servicios de carácter intramural. Estos antecedentes deben analizarse conjuntamente con las barreras de acceso identificadas y sustentan la conveniencia de adoptar, para la presente vigencia, la implementación de una estrategia de brigadas de atención en salud mediante acciones extramurales, orientada a acercar las intervenciones a la población no asegurada.

En consecuencia, los antecedentes descritos evidencian la necesidad de implementar una estrategia extramural que permita identificar y convocar a la población no asegurada, acercar las intervenciones individuales contratadas a los sectores del territorio donde se encuentre y ejecutar actividades de protección específica y detección temprana, mediante atenciones de medicina general, enfermería, salud oral, optometría, fisioterapia, y psicología, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para el contrato.

Es importante precisar que el presente contrato responde a una necesidad institucional diferente a las demás estrategias implementadas por el Municipio de Itagüí para garantizar el acceso de la población no asegurada a las acciones de promoción y mantenimiento de la salud.

En efecto, el Municipio desarrolla estrategias de atención domiciliaria dirigidas a usuarios previamente caracterizados que, por sus condiciones clínicas, funcionales, de dependencia, discapacidad, movilidad reducida u otras circunstancias que limitan significativamente su desplazamiento, requieren que las intervenciones se realicen directamente en su lugar de residencia. Dichas estrategias obedecen a criterios específicos de caracterización y

priorización de la población beneficiaria, los cuales difieren del alcance del presente proceso contractual.

Por su parte, la presente contratación se encuentra orientada a desarrollar brigadas de atención en salud mediante acciones extramurales dirigidas a la población no asegurada que, sin reunir las condiciones para ser atendida mediante atención domiciliaria, enfrenta barreras sociales, económicas, laborales, familiares, territoriales o de oportunidad que dificultan su acceso a las actividades de protección específica, detección temprana y demanda inducida. En este caso, la finalidad institucional consiste en acercar la oferta de dichas intervenciones a los diferentes sectores del Municipio mediante jornadas previamente programadas, facilitando el acceso efectivo de esta población a las actividades definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

En consecuencia, el presente contrato no sustituye, modifica, amplía ni duplica las estrategias de atención domiciliaria implementadas por el Municipio, ni la prestación ordinaria de servicios desarrollada mediante otros contratos. Por el contrario, responde a una necesidad pública específica, consistente en reducir las barreras de acceso que enfrenta una población previamente identificada, mediante una estrategia territorial de brigadas de atención en salud que permite optimizar los recursos públicos destinados a la población no asegurada y fortalecer el acceso efectivo a las intervenciones objeto del contrato.

La Resolución 3280 de 2018 adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal. Sus disposiciones constituyen un referente técnico para la ejecución de las intervenciones individuales de protección específica y detección temprana incluidas en el presente contrato, de acuerdo con el curso de vida, las características de la población atendida y las condiciones técnicas aplicables a cada servicio.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad contractual se fundamenta en contar con un prestador de servicios de salud debidamente habilitado, que disponga de la capacidad técnica, científica, administrativa, asistencial y operativa necesaria para ejecutar las acciones extramurales objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente previstos en la normatividad vigente, así como de los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social aplicables a las intervenciones de protección específica y detección temprana.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se justifica en las competencias constitucionales, legales, reglamentarias y municipales asignadas al Municipio de Itagüí y a la Secretaría de Salud y Protección Social, así como en la procedencia de acudir a la

contratación estatal para garantizar la continua y eficiente prestación de servicios públicos, la efectividad del derecho fundamental a la salud y la atención de población vulnerable a cargo de la entidad territorial.

Desde el punto de vista económico, la contratación permite orientar los recursos públicos disponibles hacia la ejecución de actividades claramente definidas, verificables y medibles, optimizando su utilización mediante una estrategia territorial que facilite el acceso efectivo de la población no asegurada a las intervenciones contratadas y permita obtener resultados concretos asociados a brigadas extramurales de atenciones en salud, registros e informes de ejecución que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí considera necesaria, pertinente y conveniente la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" para la realización de brigadas de atención en salud, mediante acciones extramurales de protección específica y detección temprana, dirigidas a la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí, con el fin de facilitar el acceso efectivo a dichas intervenciones, reducir las barreras de acceso identificadas y fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Así mismo, para atender la necesidad anteriormente descrita, el Municipio de Itagüí requiere contar con una entidad pública que disponga de la capacidad institucional, técnica, científica, asistencial, administrativa y operativa necesaria para planear, coordinar y ejecutar brigadas de atención en salud mediante acciones extramurales, garantizando la disponibilidad del talento humano, los recursos logísticos, los equipos, los insumos y los demás elementos requeridos para desarrollar las intervenciones previstas en el presente contrato.

En este contexto, la E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", entidad descentralizada del orden municipal creada mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 3 de agosto de 1999 y ubicada en el Municipio de Itagüí, constituye el prestador público de primer nivel de atención de la red pública municipal, encontrándose habilitada para la prestación de los servicios requeridos y contando con la experiencia, organización y capacidad necesarias para ejecutar las brigadas objeto del presente proceso, contando con la experiencia, organización y capacidad necesarias para ejecutar las brigadas objeto del presente proceso conforme al alcance técnico y a la población específicamente definidos para esta contratación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del presente proceso guardan relación directa con el objeto y las funciones asignadas a la Empresa Social del Estado, el Municipio adelantará la presente contratación mediante contrato

interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La experiencia e idoneidad de la E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" serán verificadas dentro del presente proceso de contratación, con fundamento en los documentos que integran el expediente precontractual.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024 – 2027 "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" en la:

COMPROMISO 2: EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS

EJE ESTRATÉGICO 6: SALUD OPORTUNA Y PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR

PROGRAMA 30: ASEGURAMIENTO EN SALUD PARA TODOS

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA, Y SIN CAPACIDAD DE PAGO, DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
*	85111500 85111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES EXTRAMURALES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA, DETECCIÓN TEMPR	Septiembre	Agosto	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	1 092 441 484 COP

Código CPC Descripción
91122

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato interadministrativo.

b. **Clasificación UNSPSC.**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	85	11	15
Servicios	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas
	85	11	16
	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 85111500, y 85111600			

c. **Unidad de medida:** La unidad de medida del contrato será por actividades y atenciones efectivamente realizadas. Para efectos de ejecución, seguimiento y pago, se tendrán como unidades de medida, entre otras, las siguientes: actividad realizada, jornada realizada y atención realizada, según corresponda a cada componente del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4747 de 2007 "Mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud.

d. **Descripción general.** El presente contrato interadministrativo tiene por objeto la realización de brigadas de atención en salud, mediante acciones extramurales de protección específica y detección temprana, dirigidas a la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí, con el propósito de acercar la oferta institucional a la comunidad, facilitar el acceso efectivo a las intervenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y contribuir a la disminución de las barreras de acceso que afectan a esta población.

La ejecución del contrato comprenderá la planeación, programación, organización y desarrollo de brigadas de atención en salud en diferentes sectores del Municipio de Itagüí, garantizando la organización logística, la convocatoria de la población objeto, la disponibilidad del talento humano requerido, los equipos, dispositivos médicos, insumos, materiales y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas en las especificaciones técnicas del contrato.

En el marco de cada brigada se dispondrán las atenciones e intervenciones definidas en las especificaciones técnicas del contrato, entre ellas, medicina general, enfermería, salud oral, optometría, fisioterapia, y psicología, desarrolladas de manera extramural y de conformidad con los lineamientos técnicos aplicables y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), según corresponda al curso de vida y a las necesidades identificadas en la población objeto.

La ejecución comprende igualmente la programación territorial de las brigadas, la definición de los cronogramas, días y horarios de realización de las jornadas, de acuerdo con las necesidades identificadas durante las actividades de convocatoria y con la organización operativa requerida para garantizar una adecuada participación de la población objeto. Así mismo, comprende el desplazamiento de los equipos interdisciplinarios, la instalación y funcionamiento de los puntos de atención, el suministro de equipos, dispositivos, materiales e insumos, la aplicación de los lineamientos y protocolos técnicos vigentes, el registro de las atenciones realizadas, la consolidación de las bases de datos, los soportes de ejecución y la entrega de los informes y demás productos requeridos para el seguimiento y supervisión del contrato.

Las brigadas objeto del presente contrato constituyen una estrategia territorial dirigida a la población no asegurada que presenta barreras de acceso para acudir a los puntos habituales de atención. Su ejecución se desarrolla mediante jornadas extramurales previamente programadas, diferenciándose de las estrategias de atención domiciliaria implementadas por el Municipio, las cuales responden a criterios específicos de caracterización y priorización de usuarios, definidos conforme a sus condiciones clínicas, funcionales y sociales.

Durante el desarrollo de las brigadas, cuando se identifique que un usuario requiere una atención diferente a las contempladas dentro del alcance del presente contrato o que, por sus condiciones particulares, deba ser atendido mediante otra estrategia institucional, se realizará la correspondiente canalización hacia la Empresa Social del Estado Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", o al prestador que corresponda dentro de la red de servicios, de acuerdo con las competencias y mecanismos de acceso establecidos para cada caso.

La estrategia extramural se orienta a disminuir las barreras de acceso a las intervenciones objeto del contrato, acercando la oferta institucional a la población no asegurada mediante brigadas de atención en salud desarrolladas en territorio, facilitando la realización de acciones de protección específica y detección temprana, la identificación oportuna de riesgos en salud y el fortalecimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud definidas en la normatividad vigente.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse con observancia de los principios de oportunidad, accesibilidad, calidad, seguridad del paciente, integralidad, pertinencia técnica y enfoque territorial, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, de los estándares de habilitación aplicables y de los lineamientos técnicos expedidos por el

Ministerio de Salud y Protección Social, así como de las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio previo:

1. Realizar cuarenta (40) brigadas de atención en salud mediante acciones extramurales de protección específica y detección temprana, dirigidas a la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí, garantizando la planeación, convocatoria, coordinación, organización, ejecución y cierre de cada jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, los lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud y Protección Social y la normatividad vigente aplicable.

Para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá:

a. Planear, coordinar, programar y ejecutar las cuarenta (40) brigadas de atención en salud en los sectores del Municipio de Itagüí que se determinen durante la etapa de programación, garantizando las acciones de convocatoria y disponiendo las condiciones operativas necesarias para la atención efectiva de la población no asegurada objeto del contrato que asista.

Para cada brigada, deberá realizar las actividades de convocatoria de la población objeto mediante la articulación con líderes comunitarios, Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales, gestores comunitarios y demás actores territoriales, utilizando mecanismos como llamadas telefónicas, visitas, mensajes, perifoneo u otros previamente autorizados o concertados con la Secretaría de Salud y Protección Social.

El contratista deberá dejar evidencia de las acciones de convocatoria realizadas, indicando como mínimo la fecha, sector, mecanismo utilizado, población convocada y demás información que permita verificar la gestión adelantada.

b. Garantizar para cada brigada la planeación operativa, la organización logística, la disponibilidad del talento humano requerido, el transporte, la instalación, funcionamiento y desmontaje de los espacios destinados para la atención, así como la disponibilidad de equipos biomédicos, dispositivos médicos, mobiliario, elementos de protección personal, papelería, herramientas tecnológicas, insumos y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada.

c. Desarrollar cada brigada garantizando la recepción y orientación de los usuarios, la verificación de los criterios de atención de la población objeto, la organización de los flujos de atención, la prestación de las intervenciones previstas en el presente contrato, el diligenciamiento de los registros asistenciales y administrativos correspondientes, la consolidación de los soportes de ejecución, la gestión integral de los residuos generados durante la atención. Al finalizar cada jornada, el contratista deberá realizar el cierre operativo de la brigada, incluyendo el desmontaje del punto de atención, la gestión de los residuos generados, la consolidación de las atenciones realizadas y la organización de los soportes requeridos para acreditar su ejecución.

d. Ejecutar durante las cuarenta (40) brigadas, de acuerdo con la programación, la demanda efectiva y las necesidades identificadas en la población objeto, las siguientes atenciones, sin superar las cantidades máximas contratadas:

- Hasta novecientas (900) atenciones de medicina general. Estas atenciones comprenderán las valoraciones clínicas, el examen físico, la identificación de factores de riesgo, la formulación de las recomendaciones correspondientes y, cuando resulte procedente, la realización de procedimientos básicos como toma de presión arterial, glucometría, oximetría.
- Hasta novecientas (900) atenciones extramurales de enfermería en promoción y mantenimiento de la salud, incluyendo las actividades de valoración propias de enfermería, educación para la salud, identificación de factores de riesgo, orientación al usuario y los procedimientos que correspondan al alcance de dicha atención.
- Hasta cuatrocientas (400) atenciones extramurales en salud oral, dirigidas a la identificación de factores de riesgo, patologías bucodentales, lesiones de tejidos blandos y alteraciones dentales, incluyendo la aplicación de flúor cuando se encuentre indicada y dentro del alcance del servicio.
- Hasta cuatrocientas (400) atenciones extramurales de optometría, orientadas a la identificación de alteraciones visuales, defectos refractivos y demás hallazgos relacionados con la salud visual que puedan ser identificados dentro del alcance de la atención.
- Hasta cuatrocientas (400) atenciones extramurales de fisioterapia, dirigidas a la realización de acciones individuales y colectivas de promoción de la salud, prevención de riesgos osteomusculares, mantenimiento de la funcionalidad y detección temprana de alteraciones del movimiento corporal humano a lo largo del curso de vida, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Hasta seiscientas (600) atenciones psicológicas extramurales orientadas a la identificación de factores de riesgo en salud mental, la intervención inicial, la orientación al usuario y el fortalecimiento de factores protectores dentro del alcance del presente contrato.

e. Diseñar, implementar y diligenciar una ficha de caracterización para la población migrante en condición migratoria irregular que sea efectivamente atendida durante las brigadas, de acuerdo con la información requerida por la Secretaría de Salud y Protección Social.

La información recopilada deberá limitarse a los datos necesarios para la identificación, caracterización y seguimiento de la población objeto, y deberá ser tratada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información en salud.

La ficha diligenciada deberá incorporarse a los soportes de la respectiva brigada cuando se presente atención a esta población.

NOTA 1.
Para la adecuada ejecución de las brigadas, el contratista deberá programar cada jornada, de acuerdo con la caracterización, definiendo los sectores de intervención, las fechas, horarios, recursos humanos y logísticos requeridos, con fundamento en la información recopilada durante las actividades de convocatoria, la demanda identificada, la disponibilidad operativa y las directrices impartidas por la supervisión del contrato.

NOTA 2.
Las cantidades establecidas para cada tipo de atención corresponden al número máximo de intervenciones que podrán ejecutarse durante la totalidad del contrato y serán distribuidas entre las cuarenta (40) brigadas de acuerdo con la programación definida, la demanda efectiva de la población atendida y las necesidades identificadas en cada territorio. La distribución de dichas atenciones entre las brigadas tendrá carácter flexible y obedecerá a criterios técnicos, epidemiológicos y operativos, por lo que no constituye una obligación fija de cumplimiento para cada jornada individualmente considerada.

NOTA 3.
El contratista deberá garantizar la presencia permanente de un coordinador de brigada responsable de la organización operativa de la jornada, la articulación del talento humano, la solución de novedades presentadas durante su desarrollo y la coordinación con la supervisión del contrato.

NOTA 4.
Las actividades descritas corresponden exclusivamente a intervenciones dirigidas a la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí y deberán ejecutarse de manera extramural, conforme al objeto, alcance y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso contractual.

NOTA 5.
Cuando durante el desarrollo de cualquiera de las brigadas se identifique que un usuario requiere procedimientos, valoraciones, tratamientos o servicios que no se encuentren comprendidos dentro del alcance del presente contrato, o que por sus condiciones clínicas, funcionales o sociales deba ser atendido mediante otra estrategia institucional o por otro prestador de la red de servicios de salud, el personal asistencial deberá actuar conforme a los protocolos técnicos y asistenciales aplicables y efectuar la correspondiente canalización hacia la Empresa Social del Estado Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" o hacia el prestador que corresponda, según la naturaleza de la necesidad identificada, dejando constancia de dicha actuación en los registros asistenciales y administrativos que soporten la ejecución de la brigada.

La canalización constituye el mecanismo mediante el cual se orienta al usuario hacia la ruta de atención que corresponda; en consecuencia, la obligación del contratista se entenderá cumplida con la realización y el registro de dicha actuación, sin que ello implique asumir la ejecución de actividades o intervenciones diferentes a las contempladas en el objeto contractual ni garantizar la atención posterior por parte del prestador receptor.

RESULTADOS

Con la ejecución del contrato, el Municipio de Itagüí espera recibir, como mínimo, los siguientes resultados:

1. Informes mensuales de ejecución de las brigadas de atención en salud.

Entregar mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del periodo reportado, un informe técnico de ejecución en medio digital que permita verificar las brigadas realizadas durante el respectivo periodo, indicando como mínimo: fecha y lugar de cada brigada, población objeto, actividades de convocatoria realizadas, servicios ofertados, número de usuarios atendidos por servicio, intervenciones realizadas, talento humano participante, novedades presentadas y resultados obtenidos.

El informe deberá estar acompañado de una base de datos consolidada de los usuarios atendidos, en formato Excel editable y de acuerdo con la estructura definida por la Secretaría de Salud y Protección Social, garantizando la trazabilidad de las atenciones y la identificación de la población beneficiaria, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información en salud.

Como soportes de la ejecución de cada brigada deberán presentarse, según corresponda:

I. Evidencia de la verificación de las condiciones de la población objeto del contrato, mediante los mecanismos y fuentes de consulta autorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social, incluyendo la consulta del SISBÉN IV cuando resulte aplicable.
II. Para los usuarios clasificados en el grupo D del SISBÉN IV, la certificación suscrita por el usuario en la que manifieste no contar con capacidad de pago, cuando esta sea requerida conforme a los criterios definidos por la entidad.
III. Cuando se atienda población migrante en condición migratoria irregular, la ficha de caracterización correspondiente, diligenciada de acuerdo con el formato y lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.
IV. Registros o actas de asistencia que permitan acreditar la participación de los usuarios atendidos.
V. Registros de atención y demás soportes asistenciales y administrativos que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios.
VI. Evidencia fotográfica indicando fecha y lugar de las brigadas, tomada durante la ejecución de las jornadas y que permita identificar la actividad desarrollada, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y derechos de imagen.

2. Reporte de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS.

Entregar mensualmente, dentro del plazo establecido para la presentación de los informes de ejecución, la información correspondiente a los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS de las atenciones efectivamente realizadas durante el periodo reportado, en los medios, estructuras, condiciones y periodicidad establecidos por la normatividad vigente, incluyendo la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

La información reportada deberá guardar correspondencia con las atenciones efectivamente prestadas, los registros asistenciales y los demás soportes de ejecución contractual.

3. Consolidado de atenciones por curso de vida y servicios prestados.

Entregar mensualmente un informe consolidado de las atenciones efectivamente realizadas durante el periodo reportado, discriminadas por servicio y clasificadas de acuerdo con los cursos de vida establecidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS y en la normatividad vigente aplicable.

El consolidado deberá permitir identificar, como mínimo, las siguientes categorías:

I. Primera infancia: desde los siete (7) días de nacido hasta los cinco (5) años, 11 meses y 29 días.
II. Infancia: desde los seis (6) años hasta los once (11) años, 11 meses y 29 días.
III. Adolescencia: desde los doce (12) años hasta los diecisiete (17) años, 11 meses y 29 días.
IV. Juventud: desde los dieciocho (18) años hasta los veintiocho (28) años, 11 meses y 29 días.
V. Adultez: desde los veintinueve (29) años hasta los cincuenta y nueve (59) años, 11 meses y 29 días.
VI. Vejez: personas de sesenta (60) años en adelante.
VII. Atención materno-perinatal: cuando corresponda, de acuerdo con las atenciones efectivamente realizadas a gestantes, puérperas, recién nacidos y demás población comprendida dentro de la ruta correspondiente.

El informe deberá discriminar las atenciones realizadas por cada servicio contratado y permitir su confrontación con los registros asistenciales y RIPS correspondientes.

4. Medición de la satisfacción de la población atendida.

Aplicar encuestas de satisfacción a la población atendida durante las brigadas, de acuerdo con la metodología, instrumento y tamaño de muestra definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.

Entregar mensualmente, en formato PDF y Excel, conforme a los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Itagüí, el consolidado de las encuestas aplicadas durante el periodo reportado, acompañado de la respectiva tabulación, análisis descriptivo de los resultados, indicadores y gráficas que permitan identificar el nivel de satisfacción de los usuarios y las principales observaciones o aspectos de mejora identificados.

5. Informe final consolidado de ejecución contractual.

Entregar, dentro del plazo establecido para el cierre de la ejecución contractual, un informe final consolidado en medio digital que integre la totalidad de las actividades desarrolladas durante el contrato, incluyendo como mínimo:

I. Las cuarenta (40) brigadas de atención en salud realizadas.
II. La relación consolidada de los servicios prestados y las atenciones efectivamente ejecutadas.
III. La población atendida, discriminada según las categorías definidas por la Secretaría de Salud y Protección Social.
IV. Los resultados e indicadores alcanzados.
V. Las bases de datos consolidadas.
VI. Los reportes de RIPS correspondientes.
VII. Los resultados de las encuestas de satisfacción.
VIII. Las fichas de caracterización de población migrante, cuando hayan sido diligenciadas.
IX. El análisis de la ejecución física y cuantitativa del contrato.
X. Las novedades y situaciones relevantes presentadas durante la ejecución.
XI. Las evidencias y demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento integral del objeto y las obligaciones contractuales.

NOTA 1: Todos los informes, registros, bases de datos, formatos y demás evidencias que soporten la ejecución contractual deberán entregarse a la Secretaría de Salud y Protección Social dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes reportado, como requisito para el trámite del pago correspondiente.

NOTA 2: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 3: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La imposibilidad de acceder o verificar la información podrá ser considerada por la supervisión como evidencia no entregada o no aportada de manera idónea. El registro fotográfico y/o de

video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y

los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. En el desarrollo de las brigadas, jornadas extramurales o actividades comunitarias derivadas del contrato, cumplir con lo preceptuado en el Decreto Municipal 140 del 17 de enero de 2020, "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí", cuando resulte aplicable.

17. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

18. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.

19. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la

reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

20. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

21. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ASOCIADAS AL OBJETO CONTRACTUAL

22. Realizar cuarenta (40) brigadas de atención en salud mediante acciones extramurales de protección específica y detección temprana, dirigidas a la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí, garantizando la planeación, convocatoria, coordinación, organización, ejecución y cierre de cada jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, los lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud y Protección Social y la normatividad vigente aplicable

23. Garantizar para el desarrollo de las brigadas extramurales el espacio físico en los puntos de atención de la jornada o unidad móvil, cuando aplique, así como el material médico quirúrgico, equipos biomédicos, camillas de valoración, mobiliario, insumos y demás elementos necesarios para la atención de la población objeto del contrato.

24. Disponer del talento humano requerido para la ejecución de las actividades extramurales contratadas, de acuerdo con los perfiles, competencias, habilitación y condiciones técnicas exigibles para la prestación de servicios de salud.

25. Diligenciar los registros de caracterización que se realicen durante las brigadas y poner en que sistema de información ya sea una base en Excel o hay un programa específico.

26. Ejecutar acciones de búsqueda activa, captación, de la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí, en el marco de las actividades extramurales contratadas.

27. Garantizar la confidencialidad, reserva, custodia y protección de la información clínica, registros asistenciales y datos personales de la población atendida, conforme a la normativa aplicable.

28. Reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, dificultad, evento adverso, incidente, riesgo operativo, falla logística o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o la seguridad de los usuarios.

29. Entregar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución técnica y, administrativa, con discriminación de actividades realizadas, fechas, lugares, población atendida, talento humano participante, soportes asistenciales, registros, evidencias fotográficas, novedades, dificultades y recomendaciones.

30. Presentar las evidencias de ejecución en formatos de uso común y verificable, tales como PDF, Word, Excel, JPG, MP4 u otros formatos compatibles, garantizando que los archivos puedan ser abiertos sin necesidad de aplicaciones especializadas. Los archivos generados en plataformas o programas específicos deberán exportarse a formatos estándar.

31. Las demás obligaciones específicas que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

d. **Plazo:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

e. **Lugar de ejecución y entrega:** Se ejecutará en la zona Urbana y rural del Municipio de Itagüí. Los informes de ejecución de actividades y la documentación generada durante el desarrollo del contrato serán entregados en la Secretaría de Salud y Protección Social, ubicada en la sede administrativa Coltejer, en la carrera 50 No. 55-192, municipio de Itagüí.

f. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario(a) de Salud y Protección Social del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el

formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

g. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993).

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de

2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y

observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

h. **Convenio o contrato Interadministrativos:** No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10 de 1990 la prestación de servicios de baja complejidad es competencia de los entes territoriales del orden municipal. Según lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1122 del 09 de enero de 2007, las entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas la atención de la población no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 16 establece que se deben garantizar en forma permanente los servicios de baja complejidad en el municipio de residencia de los afiliados. Finalmente, en el artículo 26 ordena que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE.

La ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", es un organismo descentralizado independiente de la Administración Municipal de Itagüí, sin ánimo de lucro, que cuenta con tres sedes ubicadas en la jurisdicción del Municipio, las cuales cubren estratégicamente tres

comunas de las seis que tiene Itagüí. Esta Empresa Social del Estado, ha desarrollado una amplia experiencia en este tipo de servicios demostrada con la ejecución de varios contratos con objetos similares en vigencias anteriores, contando para ello con la mejor dotación e infraestructura, lo cual permitirá obtener los resultados pretendidos en materia de salud pública; además es una institución que cuenta con el certificado de acreditación en salud en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, lo cual garantiza un mayor grado de eficiencia y confiabilidad en el desarrollo de las actividades. Adicionalmente, cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida para la ejecución de las actividades que permiten desarrollar el alcance del objeto contractual y con el talento humano necesario para ello, constituido por profesionales en el área de la salud y personas de otras áreas de conocimiento requeridas para lograr el apoyo interdisciplinario que requiere la ejecución del contrato interadministrativo.

Es importante indicar que el valor y las condiciones del presente contrato, respecto a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 4747 de 2007, tiene las siguientes consideraciones: "ARTÍCULO 8°. Condiciones mínimas que se deben incluir en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios mediante el mecanismo de pago por evento, caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico. Los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios que celebren las entidades responsables del pago de servicios de salud con los prestadores de servicios de salud establecidos en su red para la atención de la población a su cargo bajo el mecanismo de pago por evento, caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico, deberán contemplar, además de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 6° del presente decreto, los siguientes aspectos:

1. Actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos que deben ser prestados o suministrados por el prestador de servicios de salud, o listado y descripción de diagnósticos, paquetes, conjuntos integrales o grupos relacionados por diagnóstico.
2. Tarifas que deben ser aplicadas a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, o los conjuntos integrales de atenciones, paquetes o grupos relacionados por diagnóstico. La identificación y denominación de los procedimientos en salud deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 19 del presente decreto.

Consideraciones importantes:

- El monto para pagar en el presente contrato está definido por el presupuesto que la entidad territorial puede obtener de recursos propios y por las transferencias con situación de fondos que vienen del SGP. El valor está planificado para un año de atención (valor apropiado en presupuesto).

- Los servicios, actividades, procedimientos e insumos a suministrar por el contratista son aquellos que por facultad normativa son responsabilidad de las E.S.E. de baja complejidad. Es por esta razón que los servicios se someten a un proceso de auditoria médica y de pertinencia a fin de no ser responsable el contratante de servicios diferentes a los prescritos para los primeros niveles de atención. Los CUPS se encuentran identificados en el anexo técnico 2 de la Resolución 2336 de 2023 en concordancia con los servicios descritos en los artículos 96 a 104 la Resolución 5261 de 1994 o en las normas que me adicionen o modifiquen.
- Las condiciones de reemplazo de personas cubiertas por el acuerdo de voluntades asociadas a las novedades de ingreso o retiro vienen asociadas a las variables que desde el SISBÉN IV y de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) se presenten cada mes. Es menester aclarar que tales variaciones son aplicadas por órganos externos a la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí, toda vez que nuestra responsabilidad es atender el universo de población que reporta el SISBÉN IV en las clasificaciones A, B y C y que, además no reporte ningún tipo de afiliación a salud, se deberá suministrar la atención cuando la demande, y proceder a la afiliación institucional, la cual es responsabilidad del contratista.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Para acreditar la capacidad técnica y su idoneidad para la ejecución del objeto contractual, el Contratista deberá demostrar experiencia a través de contratos suscritos en vigencias anteriores con objetos similares al presente contrato y demás certificados que en materia de calidad posea la Empresa, así mismo el recurso humano disponible para la ejecución del contrato. Además, deberá encontrarse en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social como la Empresa Social del Estado que opera en la jurisdicción del municipio como monopolio de prestación del servicio de primer nivel.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El Contratista deberá acreditar su capacidad técnica e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, a través de certificados o documentos equivalentes que permitan establecer que cuenta con las autorizaciones legales o habilitaciones administrativas exigidas para la prestación de los servicios que componen las actividades del presente contrato.

Demanda anterior del servicio en la entidad: En las vigencias anteriores se realizaron procesos de contratación directa según lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dada la condición que ostenta la E.S.E Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, como entidad de primer nivel calificada y debidamente habilitada, que cuenta con la capacidad instalada, todos los recursos físicos, humanos, profesionales, la idoneidad y la experiencia requeridos de forma

tal que le permitan garantizar adecuadamente la ejecución de las actividades de Salud Pública en el Municipio de Itagüí. Por lo tanto, se acude nuevamente a la modalidad de la contratación directa bajo la cual se ha contratado en años anteriores la prestación del servicio, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro resumen:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SSYPS-011-2021 PRESTACION DE SERVICIOS Y P Y D	$1.575.000.000	Doce (12) meses 01/01/2021 hasta 31/12/2021	Pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio	ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita	SI
SSYPS-023-2022 PRESTACION DE SERVICIOS P Y D	$2.000.000.000	Plazo: doce (12) meses 01/01/2022 hasta 31/12/2022	Pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio	ESE Hospital del Su "Gabriel Jaramillo Piedrahita	SI
SSYPS-CD-026-2023 PRESTACION DE SERVICIOS P Y D	$1.654.000.000	Plazo: doce (12) meses 01/01/2023 hasta 31/12/2023	Pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio	ESE Hospital del Su "Gabriel Jaramillo Piedrahita	SI
SSYPS-CD-11-2024 PRESTACION DE SERVICIOS P Y D	$ 672.000.000	Plazo: seis (06) meses 01/01/2024 hasta 30/06/2024	Pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio	ESE Hospital del Su "Gabriel Jaramillo Piedrahita	SI
SSYPS-CD-082-2024 PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO EN CASA	$ 473.000.000	Plazo: diez (10) meses 01/02/2024 hasta 31/12/2024	Pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio	ESE Hospital del Su "Gabriel Jaramillo Piedrahita	SI

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SSYPS-CD-147-2024 PRESTACION DE SERVIVIOS PYD	$ 1.056.100.000	Plazo: seis (06) meses 01/07/2024 hasta 31/12/2024	Pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio	ESE Hospital del Su "Gabriel Jaramillo Piedrahita	SI
SSYPS-CD-007-2025 PRESTACION DE SERVIVIOS PYD	$ 1.650.000.000	Plazo: doce (12) meses 01/01/2025 hasta 31/12/2025	Pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio	ESE Hospital del Su "Gabriel Jaramillo Piedrahita	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, considera que, por eficacia y eficiencia, la forma de pago del contrato interadministrativo sea bajo la modalidad de pago por brigada, teniendo en cuenta que, el valor a pagar será excluido de IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo X
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de convenio, los cuales se encuentran regulados en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, así: ***"Convenios o contratos interadministrativos***. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

El presente convenio interadministrativo se fundamenta en lo regulado por la Constitución Politica en el artículo 113 y 209, que establecen respectivamente:

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Y en especial lo regulado por la la Ley 489 de 1998, en sus artículos 6, 14 y 95, que establecen:

"Artículo 6° PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)

"Artículo 14° "Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de

convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas".

"Artículo 95° -Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, define la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de CONVENIOS, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En el presente caso, el Municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, tiene dentro de sus competencias la dirección, coordinación y gestión del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito territorial, así como la adopción de estrategias que permitan garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de la población a su cargo, especialmente de la población no asegurada, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y el Decreto Municipal 1545 de 2023.

Por su parte, la E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", como Empresa Social del Estado del orden municipal, constituye una entidad pública descentralizada cuyo objeto comprende la prestación de servicios de salud y el desarrollo de actividades de promoción de la salud, protección específica, detección temprana, Atención Primaria en Salud —APS— y demás intervenciones orientadas a la ejecución de las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS—, contando con la capacidad institucional, técnica, administrativa, operativa y asistencial para su ejecución. En consecuencia, las obligaciones que asumirá en desarrollo del presente contrato guardan relación directa con su objeto institucional y con las funciones que legalmente le han sido asignadas.

En desarrollo del presente contrato, las partes aunarán esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros para fortalecer las estrategias territoriales de atención extramural dirigidas a la población no asegurada del Municipio de Itagüí, mediante la realización de acciones de protección específica, búsqueda activa, identificación de riesgos, y demás actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, contribuyendo a disminuir las barreras de acceso y a mejorar la oportunidad en la atención de esta población.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente negocio jurídico será celebrado entre dos entidades estatales, que las obligaciones asumidas por las partes guardan relación directa con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que les han sido atribuidas, y que el objeto del contrato se encuentra directamente vinculado con el objeto institucional de la E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" y con las competencias del Municipio de Itagüí en materia de dirección y gestión del Sistema General de Seguridad Social en Salud, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **contratación directa**, bajo la causal de **contrato interadministrativo**.

La Secretaría de Salud y Protección Social deja constancia de que, consultados los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC—, se estableció lo siguiente:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato se determinó con fundamento en las necesidades identificadas por la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí, la población objeto de atención, el alcance del objeto contractual, las actividades proyectadas, los lineamientos técnicos definidos para la ejecución de acciones extramurales de protección específica, detección temprana, y Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, así como en los costos asociados al talento humano, insumos, equipos, transporte, logística, apoyo administrativo y demás recursos necesarios para garantizar la ejecución integral del contrato.

Para la estructuración del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Las actividades definidas por el área técnica de la Secretaría de Salud y Protección Social para el cumplimiento del objeto contractual.
- La población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí que constituye la población objetivo del contrato.
- Las metas de atención establecidas por la Secretaría de Salud y Protección Social conforme a la necesidad identificada y a la disponibilidad de recursos.
- Los lineamientos técnicos contenidos en la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 2626 de 2019, la Resolución 1597 de 2025 y las demás disposiciones que regulan la Atención Primaria en Salud, las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS— y las acciones de protección específica y detección temprana, en cuanto resultan aplicables al objeto contractual.

- La necesidad de ejecutar actividades de búsqueda activa, captación de usuarios, georreferenciación, brigadas de salud, atención extramural, valoración integral por curso de vida, aplicación de inmunobiológicos y demás intervenciones definidas técnicamente para la población objeto.
- Los costos asociados al talento humano asistencial y de apoyo requerido para la ejecución de las actividades, incluyendo los perfiles profesionales, técnicos y auxiliares necesarios para garantizar la prestación integral del servicio.
- Los costos de operación relacionados con desplazamientos, logística, equipos biomédicos, insumos, elementos de protección personal, material de consumo, sistemas de información, registros, soporte administrativo y demás recursos indispensables para la adecuada ejecución del contrato.
- La experiencia institucional derivada de contratos ejecutados durante vigencias anteriores para la atención de población no asegurada, así como la información financiera y operativa disponible respecto de este tipo de intervenciones.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al costo total requerido para garantizar la ejecución integral del objeto contractual durante el plazo previsto, permitiendo desarrollar las actividades programadas con el talento humano, la capacidad operativa, los equipos, insumos, logística y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el logro de los resultados esperados.

El presupuesto oficial se estructuró a partir del análisis de cada una de las actividades previstas, sus cantidades estimadas, unidades de medida, valores unitarios y costos totales, conforme al cuadro de costos que hace parte integral del presente estudio previo y que soporta financieramente el valor estimado del contrato. Dicho presupuesto fue elaborado con fundamento en la información técnica suministrada por la dependencia competente y constituye el soporte para la apropiación presupuestal correspondiente.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del talento humano asistencial, administrativo y de apoyo requerido para garantizar la atención integral de las brigadas extramurales y la prestación de los servicios objeto del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo. Como mínimo, deberá garantizar la disponibilidad de profesionales en medicina general, enfermería, salud oral, optometría, fisioterapia, y psicología, así como del personal de apoyo logístico, administrativo y demás recurso humano que resulte necesario para la adecuada planeación, organización, ejecución, registro y cierre de las jornadas extramurales.

	Todo el personal deberá cumplir con los requisitos de formación, habilitación, experiencia, afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás condiciones exigidas por la normatividad aplicable para la prestación de servicios de salud.
Oficina	El contratista deberá disponer de una sede administrativa u oficina de apoyo, dotada de los recursos humanos, tecnológicos y administrativos necesarios para desarrollar las actividades de planeación, coordinación, programación, seguimiento, consolidación de información, administración documental y gestión operativa requeridas para la ejecución del contrato, garantizando el soporte administrativo de las brigadas extramurales y de las actividades desarrolladas en territorio.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los equipos biomédicos, dispositivos médicos, instrumentos clínicos, equipos de valoración, materiales médico-quirúrgicos, inmunobiológicos, elementos de protección personal, insumos asistenciales, papelería, formatos institucionales, materiales de oficina, equipos de cómputo, impresoras, medios tecnológicos y demás elementos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. Igualmente, deberá asegurar que los equipos utilizados durante las brigadas extramurales se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento y calibración cuando la normatividad técnica así lo exija.
Comunicaciones	El contratista deberá disponer de los medios de comunicación necesarios para garantizar la adecuada coordinación de las actividades con la Secretaría de Salud y Protección Social, el talento humano participante y la comunidad beneficiaria. Para ello deberá contar, como mínimo, con servicio de telefonía móvil, acceso a internet, correo electrónico institucional y demás herramientas tecnológicas que permitan la oportuna ejecución del contrato. Así mismo, deberá desarrollar las actividades de convocatoria, información y difusión dirigidas a la comunidad, utilizando los medios institucionales y comunitarios disponibles, con el fin de garantizar la participación de la población objetivo en las brigadas extramurales programadas.
Transporte y logística	La E.S.E. deberá garantizar los recursos logísticos y los medios de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano, equipos biomédicos, inmunobiológicos, insumos, mobiliario, material de apoyo y demás elementos requeridos para la ejecución de las brigadas extramurales en los diferentes sectores del Municipio de Itagüí. Así mismo, deberá asumir la organización logística de las jornadas, incluyendo el montaje y adecuación de los puntos de atención, la distribución de equipos e insumos, el suministro del mobiliario requerido, la gestión de residuos generados durante la prestación de los servicios de salud y los demás apoyos logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo las jornadas extramurales / de las actividades.
Administración	El contratista deberá garantizar la capacidad administrativa, financiera y operativa necesaria para la correcta ejecución del contrato, implementando los

	mecanismos de planeación, coordinación, seguimiento, control y aseguramiento de la calidad que permitan el cumplimiento oportuno del objeto contractual y de los resultados esperados. Igualmente, deberá asumir todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, incluyendo los relacionados con la administración del talento humano, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, garantías, seguros, licencias, gastos financieros y demás obligaciones legales, tributarias y administrativas que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

PRESUPUESTO

Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Total
Realizar cuarenta (40) brigadas de atención en salud mediante acciones extramurales de protección especifica y detección temprana, dirigidas a la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí, garantizando la planeación, convocatoria, coordinación, organización, ejecución y cierre de cada jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, los lineamientos impartidos por la Secretaria de Salud y Protección Social y la normatividad vigente aplicable.	Brigadas	$ 27.311.037	40	$ 1.092.441.484
TOTAL				$ 1.092.441.484

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la E.S.E Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.092.441.484) excluido de IVA según lo establecido en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019.

b. **FORMA DE PAGO.**

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Bajo la modalidad de pago por brigada. Se realizarán cuatro (4) pagos en los meses de

septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa presentación del informe de brigadas ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

La Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí realizará el proceso de supervisión y auditoría previo a los respectivos pagos. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular facturas de servicios prestados en diferentes meses. Las glosas causadas debido a la ejecución de este contrato serán reinvertidas en el mismo contrato.

c. **Rubro Presupuestal:**

21B.2.3.2.02.02.009.07-01 $ 1.092.441.484

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1437 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA _x___ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y

que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA _X___

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en

coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA _X___ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	· Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades · No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Probable	Menor	5	medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista **Causas:** Variables atribuidas al desarrollo ordinario de la ejecución de contrato o condiciones que fueron advertidas en el proceso. Tiempo muy reducido para la entrega. **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas	· Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades · Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad · Imposición de sanciones legales y terminación del contrato.	Probable	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso	· Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades · Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüi
Específico	Interno	ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral. **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista	· Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Suspensión de actividades. **Causas:** paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o acatamiento de medidas de bioseguridad	· Retraso en la ejecución de las actividades y la entrega de resultados. · Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones establecida	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio Económico **Causa:** Cambios posteriores en la normatividad, variaciones técnicas u operativas imprevisibles	· Errores aplicación de normas · Sanciones Disciplinarias y legales · Cambio en las especificaciones del contrato. Encarecimiento de las variables que componen el valor del contrato	Probable	Menor	6	Alto	Contratista 50%/ Contratante 50%
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	· Retraso en las actividades, pérdida de tiempo y recursos · Imposibilidad de presentar información oportuna y verás · Incapacidad para consolidar informes y resúmenes estadísticos · Imposición de sanciones legales, disciplinarias y terminación del contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambios en la normatividad vigente	Imposibilidad jurídica de ejecutar el contrato en los términos y condiciones acordados	Improbable	Mayor	6	Mayor	Contratista 50% y contratante

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista	· No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista · Generación de intereses moratorios si fueron pactados	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidente de trabajo **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	· Retraso en el desarrollo de las actividades · Trastornó funcional o emocional en el personal	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Imposibilidad de iniciar la ejecución del Contrato **Causa:** No presentación de la póliza de cumplimiento requerida en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Imposibilidad jurídica de comenzar la ejecución del objeto contractual	Raro	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Imposibilidad de continuar la ejecución del contrato **Causa:** No Ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera	Imposibilidad jurídica de continuar la ejecución del objeto contractual	Improbable	Mayor	6	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Afectación o daños a terceros **Causa:** durante las actividades del contrato se afecta a un tercero.	· Demandas por responsabilidad civil extracontractual	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. **Causa:** Fallas en los equipos, implementados suministrados o bases de datos. Falta de eficiencia y eficacia del contratista Situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.	· Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades. **Causa:** declaración de estado de excepción en todo el territorio nacional	· Demoras en la realización de actividades. · Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral o bilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista 50% Y Contratante 50%
General	Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Indebida canalización lo que imposibilite el acceso a los servicios de salud **Causa:** Falta de eficiencia en la canalización hacia el prestador y/o operador de servicio que corresponda, generando barreras en el acceso a los servicios de salud Falta de eficiencia y eficacia del contratista	· Afectación institucional por las demoras en la prestación derivada de una mala canalización	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato Interadministrativo.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO
Secretaria de Salud y Protección Social

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

Laura Garcia B.

Laura Garcia Botero
Contratista (Orientar DFE)
Secretaria Jurídica

Proyectó:

Diana Jimena Bernal Restrepo
Abogada contratista- Operador ASIF